

ACUERDO Nro. MINEDUC-MINEDUC-2017-00084-A

FANDER FALCONÍ BENÍTEZ
MINISTRO DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 226 determina que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 344 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que el Estado ejercerá la rectoría del Sistema Nacional de Educación a través de la Autoridad Educativa Nacional, que formulará la política nacional de educación; asimismo regulará y controlará las actividades relacionadas con la educación, así como el funcionamiento de las entidades del sistema;

Que, la Ley Orgánica de Educación Intercultural-LOEI, en su artículo 25 concordante con lo determinado en el artículo 344 de la Constitución de la República, establece que la Autoridad Educativa Nacional ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Educación a nivel nacional y le corresponde garantizar y asegurar el cumplimiento cabal de las garantías y derechos constitucionales en materia educativa, ejecutando acciones directas y conducentes a la vigencia plena, permanente de la Constitución de la República;

Que, el Ministerio de Educación, en el año de 1991, a través del Departamento de Educación para la Salud, realizó una investigación a nivel nacional sobre la situación de los bares escolares, obteniéndose como resultado que los productos que se expendían en los referidos bares contenían bajo valor nutricional y alto contenido de grasa, azúcar y sal, factores que ponen en riesgo la salud, seguridad y nutrición de los estudiantes; detectándose además que los administradores no realizaban contratos para el pago de los cánones arrendaticios del bar escolar;

Que, el Ministerio de Educación, mediante Acuerdo Ministerial No. 2371 de 18 de junio de 1992, implementa la política de bares escolares, Acuerdo Ministerial que es derogado con el Acuerdo Ministerial 280 de 31 de mayo de 2006 en el que se establecen normas nutricionales e higiénicas para garantizar la calidad de la oferta de alimentos en los bares escolares de las instituciones educativas: fiscales, fiscomisionales y particulares, responsabilizando a la División Nacional de Educación para la Salud el control, seguimiento, ejecución y evaluación de dicho Acuerdo;

Que, en el año 2010, se actualiza el Reglamento de Bares Escolares, con la participación activa del Ministerio de Salud Pública, suscribiéndose el Acuerdo Interministerial No. 0004-10;

Que, con Acuerdo Ministerial No. 228-11 de 22 de junio de 2011, la Autoridad Educativa Nacional, en funciones a esa fecha, dispone que la División Nacional de Educación para la Salud responsable del manejo de bares escolares con todos sus procesos, subprocesos y recursos asignados, sea reubicada bajo la Coordinación del entonces denominado Programa Nacional de Educación para la Democracia y el Buen Vivir, hoy denominada Dirección Nacional de Educación para la Democracia y el Buen Vivir de la Subsecretaría para la Innovación Educativa y el Buen

Vivir;

Que, en el año 2014 los Ministros de Educación y Salud Pública suscriben el Acuerdo Interministerial No. 0005-14 de 3 de abril de 2014, publicado en el R.O 232 de 24 de abril de 2014, mediante el cual expiden el Reglamento para el Control del Funcionamiento de Bares Escolares del Sistema Nacional de Educación, derogando en forma expresa el Acuerdo Interministerial No. 0004-10 de 15 de octubre;

Que, la Subsecretaría para la Innovación Educativa y el Buen Vivir, mediante memorando No. MINEDUC-SIEBV-2017-00301-M de 8 de agosto de 2017, remite informe técnico en el que indica que la Dirección Nacional para la Democracia y el Buen Vivir, ha cumplido con la implementación de la política de bares escolares en el Sistema Nacional de Educación;

Que, en el referido informe se sugiere que la Autoridad Educativa Nacional a través de Acuerdo Ministerial disponga que aquellas atribuciones y responsabilidades administrativas y de gestión relacionadas con el funcionamiento de bares escolares del Sistema Nacional de Educación sean asumidas por la Subsecretaría de Administración Escolar en el marco de su misión, y atribuciones;

Que, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación, expedido con Acuerdo Ministerial No. 020-12 de 25 de enero de 2012, publicado en edición especial del Registro Oficial No. 259 de 7 de marzo de 2012, en su artículo 22 determina que la Subsecretaría de Administración Escolar tiene como misión: *“Garantizar una oferta y distribución adecuada de recursos educativos de calidad con la participación de los actores educativos y, adicionalmente, coadyuvar para el fortalecimiento de una cultura de gestión de riesgo en el Sistema Nacional de Educación.”*;

Que, es deber del Ministerio de Educación cumplir con las disposiciones constitucionales legales y reglamentarias, a fin de garantizar la eficacia y eficiencia de las acciones técnicas, administrativas en las diferentes instancias del sistema educativo; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 154, numeral 1, de la Constitución de la República del Ecuador, 22, literales j), t) y u), de la Ley Orgánica de Educación Intercultural; y, 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva,

ACUERDA:

Artículo 1.- Disponer que la Dirección Nacional de Recursos Educativos, de la Subsecretaría de Administración Escolar, a más de las atribuciones y responsabilidades constantes en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación, lidere el cumplimiento de la política pública de bares escolares asumiendo los procesos técnicos y administrativos en coordinación con las áreas correspondientes en el ámbito de sus competencias relacionadas con el control del funcionamiento de Bares Escolares del Sistema Nacional de Educación.

Artículo 2.- Disponer que la Coordinación General Administrativa y Financiera, a través de la Dirección Nacional Financiera brinde el apoyo y asesoramiento respectivo en los aspectos financieros relacionados con la administración y funcionamiento de bares escolares.

Artículo 3.- Disponer que la Coordinación General de Asesoría Jurídica, a través de la Dirección Nacional de Contratos, Convenios y Asesoría Inmobiliaria, participe en las reuniones con el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), en el proceso de catalogación y sociabilización de Bares Escolares, y brinde el asesoramiento legal respectivo.

Artículo 4.- Disponer que la Subsecretaría de Apoyo, Seguimiento y Regulación de la Educación, a través de sus unidades desconcentradas realice las inspecciones, visitas e informes técnicos en las

Unidades Educativas, a fin de verificar el cumplimiento de la política pública de barens escolares.

Artículo 5.- Disponer que la Subsecretaría de Administración Escolar y la Dirección Nacional de Recursos Educativos como responsables del proceso de barens escolares integren el Comité Nacional de Barens Escolares, y coordinen con el Ministerio de Salud Pública y con la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria, los lineamientos y directrices que faciliten la ejecución, control y seguimiento del cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Barens Escolares expedido con Acuerdo Interministerial No. 0005-14 publicado en el R.O 232 de 24 de abril de 2014, y de su instructivo emitido con Acuerdo Interministerial No. 0001-15 de 24 de marzo de 2015, vigentes a la fecha.

Artículo 6.- La Subsecretaría de Administración Escolar será la responsable de emitir las directrices pertinentes que deben observar los niveles desconcentrados en los procesos de contratación de la prestación del servicio de barens escolares en las instituciones educativas fiscales.

Artículo 7.- Responsabilizar a las máximas autoridades de las instituciones educativas de velar por la correcta aplicación del Reglamento para el control del funcionamiento de barens escolares del sistema nacional de educación y su instructivo de operativización.

Artículo 8.- Responsabilizar a los Niveles Desconcentrados Zonales y Distritales del control, seguimiento y cumplimiento de la normativa e instructivo de barens escolares así como de las directrices que al respecto emita la Subsecretaría de Administración Escolar.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Responsabilizar a la Subsecretaría para la Innovación Educativa y el Buen Vivir, para que en el plazo de quince (15) días contados a partir de la suscripción del presente Acuerdo Ministerial, entregue a la Dirección Nacional de Recursos Educativos un informe consolidado con los respaldos físicos y magnéticos, del manejo de barens escolares que actualmente ejecuta esta cartera de Estado.

SEGUNDA.- Encargar a la Coordinación General Administrativa y Financiera para que a través de la Dirección Nacional de Talento Humano, ejecute las acciones pertinentes para que la señora magister Gloria Elizabeth Huilca Logroño, servidora pública 5 (SP5) que actualmente labora en la Dirección Nacional de Educación para la Democracia y el Buen Vivir, con la respectiva partida presupuestaria pase a prestar sus servicios en la Dirección Nacional de Recursos Educativos de la Subsecretaría de Administración Escolar, brindando el apoyo respectivo en barens escolares.

DISPOSICIÓN FINAL.- El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de la presente fecha sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dado en Quito, D.M. , a los 24 día(s) del mes de Septiembre de dos mil diecisiete.

Documento firmado electrónicamente

FANDER FALCONÍ BENÍTEZ
MINISTRO DE EDUCACIÓN